

Año 103 — Edición No. 37 292
Miércoles 17 de Diciembre de 1986

2 Secc. 20 Págs.

VALOR \$/15

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

B

Miércoles 17 de Diciembre de 1986

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

"FANTASIAS DEL CONQUISTADOR C. LTDA."
(FANCON)

1.— CELEBRACION Y APROBACION.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "FANTASIAS DEL CONQUISTADOR C. LTDA" (FANCON) se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 30 de septiembre de 1986 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Gustavo Ortega Trujillo, mediante Resolución No. 86-2-2-1 — 10564 el 5 de diciembre de 1986.—

2.— OTORGANTES.— Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada las señoras Martha Miranda Freire de Núñez, casada, y Gladys Miranda Freire de Avalos, casada, ecuatorianas y domiciliadas en esta ciudad en sus respectivas calidades de Gerente y Presidente de la indicada compañía.—

3.— AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 400.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 800.000.00.—

4.— INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.— El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en número S/. 400.000.00.—

5.— NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.— La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Gladys Miranda de Avalos, Haydee Miranda Freire de García, Glenda Miranda Freire de Núñez, e Ing. Carlos Miranda Freire.—

6.— REFORMA DE ESTATUTOS.— Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO: CAPITAL.— El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS MIL SUCRES, dividido en ochocientas participaciones de un mil sucres cada una, que han sido suscritas y pagadas totalmente en dinero efectivo, en la forma y proporción que se detalla en la cláusula tercera de esta escritura. Se introduce además, la reforma a la cláusula Tercera la misma que se refiere a la suscripción y pago del capital social.—

Guayaquil diciembre 12 de 1986

Ab. MANUEL MOLINA JALIL
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL, ENCARGADO

Diciembre: 17/86.—